



PROCEDIMIENTO

Actividades deportivas accesibles para estudiantes transgénero, no binarios y no conformes con el género

INS-P040

Los reglamentos se revisan periódicamente. Para la versión más reciente acuda a: <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1.0 OBJETIVO:

- 1.1 Este procedimiento describe cómo los deportes serán accesibles para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero, no binarios y no conformes con el género.

2.0 DEFINICIONES:

- 2.1 **Identidad de género:** El concepto interno que un individuo tiene sobre su propio género, que puede incluir ser una mujer, un hombre, uno de los géneros, con múltiples géneros o no tener género.
- 2.2 **Transgénero:** Es un adjetivo que describe a una persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo que se le asignó al nacer, que a efectos de este documento incluye las identidades de dos espíritus, no binarios y otras entidades no conformes con el género.
- 2.3 **No binario:** Adjetivo que describe a una persona cuyo género no es totalmente uno de los dos géneros binarios, mujer y hombre.
- 2.4 **Intersexual:** Término que engloba las variaciones en la anatomía reproductiva o sexual con respecto a las definiciones típicas de femenino y masculino. Las variaciones pueden aparecer en los cromosomas, los genitales o los órganos internos de una persona; esto puede descubrirse al nacer o en un momento posterior de la vida.
- 2.5 **Sexo asignado:** El sexo, femenino, masculino o intersexual asignado a las personas desde su nacimiento.
- 2.6 **Género específico:** Instalación o actividad a la que sólo pueden acceder las personas de un determinado sexo (es decir, mujeres u hombres).

3.0 PROCEDIMIENTO:

- 3.1 Las clases de educación física de K-12° grado no impedirán a los estudiantes transgénero el acceso a una clase o actividad de esta en función de su sexo asignado, así como tampoco separarán las actividades de clase de educación física que incluya el factor del género.
- 3.2 Todo estudiante que participe en deportes perteneciente a la organización OSAA (Asociación de Actividades Escolares de Oregón) será considerado para la elegibilidad en el equipo que más coincida con su identidad de género, independientemente de si el estudiante se ha sometido a cualquier tratamiento médico de afirmación de género.
 - 3.2.1 Cuando un estudiante se inscribe en la escuela, en el deporte o en las diferentes actividades, debe indicar su género durante el proceso de inscripción.
 - 3.2.1.1 Un estudiante transgénero binario será tratado sistemáticamente como su género a efectos de elegibilidad para el atletismo y las diferentes actividades. Sin embargo, el estudiante no podrá participar durante esa misma temporada en un equipo del otro género binario.
 - 3.2.1.2 Un estudiante no binario o intersexual será tratado como un género binario de su elección a efectos de elegibilidad para el atletismo y las diferentes actividades que son específicas de género. No obstante, el estudiante no podrá participar durante esa misma temporada en un equipo del otro género binario.



PROCEDIMIENTO
Actividades deportivas accesibles para estudiantes
transgénero, no binarios y no conformes con el género
INS-P040

3.2.2 En el proceso de determinación de la elegibilidad deportiva escolar de un estudiante transgénero, se protegerán sus derechos de privacidad y confidencialidad garantizados por la FERPA.

3.2.2.1 El personal, los maestros y los administradores no están autorizados a preguntar a un estudiante -en este contexto o en cualquier otro- si se ha sometido a un tratamiento médico de afirmación del sexo.

3.2.3 Mientras participen en actividades deportivas, los estudiantes deportistas transgénero tendrán acceso a las mismas instalaciones que sus compañeros de equipo.

3.3 Las escuelas ofrecerán la opción de que los estudiantes puedan iniciar deportes incluyendo internos, como lo harían con los clubes escolares, y apoyarán activamente a los estudiantes que lo deseen.

3.3.1 Los deportes internos no estarán separados por género y serán accesibles a los estudiantes de todas las identidades de género que deseen participar.

4.0 DOCUMENTOS RELACIONADOS:

4.1 Manual de la OSAA - Normativa 40 del Consejo Ejecutivo (Participación de la identidad de género)

4.2 FAC-A012- Instalaciones accesibles para estudiantes y personal de cualquier género

5.0 HISTORIAL DE REVISIÓN:

Fecha	Descripción
2/15/22	Nuevo procedimiento

6.0 AUTORIDAD APROBATORIA:

6.1 Superintendente

Signature

Date